



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"*

*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## **Resolución de Secretaría de Descentralización**

**N° 036 -2016-PCM/SD**

Lima, 26 SEP 2016

### **VISTOS:**

Los oficios N° 001-2016-MMCROYC/P y N° 002-2016-MMCROYC/P; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 003-2016-A/MDA de la Municipalidad Distrital de Asia; la Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDA-Y-RL de la Municipalidad Distrital de Ayaviri; la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDC de la Municipalidad Distrital de Coayllo; la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDO de la Municipalidad Distrital de Omas; la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDSPP/Y de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pilas; la Ordenanza Municipal N° 01-2016-MDT de la Municipalidad Distrital de Tauripampa; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete"; el Oficio N° 389-2016-PCM/SD y los informes N° 00076-2016-PCM/SD-OGI y N° 00159-2016-PCM/SD-OGI; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio N° 001-2016-MMCROYC/P, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Omas y Presidente de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Asia y Coayllo de la Provincia de Cañete, y Ayaviri, Omas, San Pedro de Pilas y Tauripampa de la Provincia de Yauyos, en el Departamento de Lima;

Que, por Oficio N° 389-2016-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 00076-2016-PCM/SD-OGI que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete";

Que, mediante Oficio N° 002-2016-MMCROYC/P, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Omas presenta los documentos para subsanar las observaciones en el trámite de inscripción de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete";





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"*  
*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos, horizonte de planeamiento y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, y capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Fomento de la planificación del desarrollo urbano y rural, b) Gestión del ambiente para la conservación de la cuenca del Río Omas y las playas, c) Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva, d) Fortalecimiento integral de la educación y la salud en favor de la población en general, e) Saneamiento básico y f) Seguridad ciudadana;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal, b) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito, c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales de los distritos, d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846 y e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con las municipalidades provinciales respectivas, y organismos regionales y nacionales competentes, b) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalación de biodigestores en los distritos integrantes de la mancomunidad, c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes, d) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, e) Fortalecimiento de manera integral a la educación y la salud, f) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres, g) Contribuir a la elaboración y aplicación de instrumentos de gestión ambiental y h) Organizar un servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos las Municipalidades Distritales de Asia, Ayaviri, Coayllo, Omas, San Pedro de Pilas y Tauripampa aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 00159-2016-PCM/SD-OGI se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que con los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"*

*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal**

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete"; integrada por las Municipalidades Distritales de Asia y Coayllo de la Provincia de Cañete, y Ayaviri, Omas, San Pedro de Pilas y Tauripampa de la Provincia de Yauyos, en el Departamento de Lima; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

**Artículo 2°.- Reconocimiento del Consejo Directivo**

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete", como sigue:

- Presidente: Erick Alfonso Chirinos Jiménez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Omas.
- Director: José Arias Chumpitaz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asia.
- Director: Julio César Pascual Vásquez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ayaviri.
- Director: Jaime José Vega Ortiz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coayllo.
- Director: Julián Melquiades Quispe Huacho, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pilas.
- Director: Pedro Teófilo Escalante Napan, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tauripampa.

**Artículo 3°.- Registro de Anexos**

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos - Cañete", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

**Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRUZADO SILVERII  
Secretario de Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros